

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 30 de Abril.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 104.

Secretaría.—*Negociado 3.º*

Según me participa el Alcalde de Micieces de Ojeda, ha fallecido el día 18 del actual Juliana Zurita Martín, domiciliada en dicho pueblo, de estado casada, y habiendo dejado una niña de nueve años, he dispuesto anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que las Autoridades dependientes de la mía averigüen el paradero de Agapito Cosgaya, natural de Baños de la Peña y marido de la difunta Juliana, y caso de ser habido se presente en dicho Micieces para hacerse cargo de la expresada niña y bienes de la fallecida.

Palencia 30 de Abril de 1900.

El Gobernador interino,
Angel Gómez Inguanzo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Con esta fecha se dice al Gobernador civil de Almería lo siguiente:

«Visto el oficio de V. S. de 20 de Febrero próximo pasado consultando la fecha en que deberán presentarse

á la Comisión permanente de Pósitos las cuentas de estos establecimientos y formarse la relación de deudores á los mismos; y

Considerando que importa ajustar la contabilidad de los Pósitos á lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 7.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, por el cual se dispone que los presupuestos y cuentas municipales se arreglarán en su ejercicio, dentro del sistema establecido, al año natural, en armonía con lo dispuesto por la ley de 28 de Noviembre citado:

Considerando que ya por la Real orden de 29 de Enero último hubo de manifestarse á V. S. que conforme á lo resuelto en el art. 132 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y art. 15 del reglamento de 11 de Junio de 1878, lo determinado para los Ayuntamientos en el Real decreto citado de 30 de Noviembre dicho, en materia de presupuestos y contabilidad, es aplicable á los Pósitos de su administración:

Considerando que por los artículos 15, 16, 19 y 22 del reglamento mencionado de 11 de Junio de 1878 las cuentas de la administración de los Pósitos han de formarse y rendirse anualmente en la época correspondiente á las demás cuentas municipales, y remitirse con los justificantes antes del 31 de Julio á la Comisión permanente del Pósito para su examen y aprobación:

Considerando que la relación de deudores á que se refiere el art. 20 del reglamento de que se ha hecho mérito, que ha de figurar precisamente en cada uno de los ejemplares de la cuenta del Pósito, según la regla 4.ª de la instrucción de 31 de Mayo de 1864, y que se debía ultimar en 30 de Junio de cada año, tiene que aco-

modarse también á la fecha de la presentación de las cuentas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que las cuentas de la administración de los Pósitos, á que se refiere el art. 22 del reglamento de 11 de Junio de 1878, se remitirán antes del 31 de Enero á la Comisión permanente para su examen y aprobación.

2.º Que la relación de deudores al Pósito, de que trata el art. 20 de dicho reglamento, debe ultimarse el día 31 de Diciembre; y

3.º Que el estado que determina el art. 25 del mismo reglamento, relativo á la situación de los Pósitos, se remitirá por las Comisiones permanentes el día 1.º de Marzo.»

De Real orden lo transmito á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1900.—E. Dato.—Señor Gobernador civil de....

(*Gaceta del día 29 de Abril.*)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO
DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, con cédula personal número 6.762, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 24 de Abril de 1900, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hulla titulada «Castilla», sita en el término municipal de Vañes, paraje denominado Tejera; que lin-

da al Norte con tierras del Valle, al Sur Campizal, al Este La Mata y al Oeste el pueblo de Vañes. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras colocado en el sitio denominado La Llana, situado al Oeste, desde el punto de partida al Este se tomarán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al Sur 200 metros, 2.ª estaca; desde ésta al Oeste 600 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta al Norte 200 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 25 de Abril de 1900.—
José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Val Gutiérrez, mayor de edad, casado, vecino de Prádanos de Ojeda, con cédula personal número 478, de 9.ª clase, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y dieciséis minutos de la maña-

na del día 24 de Abril de 1900, una solicitud de registro de treinta y cinco pertenencias para la mina de cobre titulada «Benita», sita en el término municipal de Polentinos, paraje denominado Río de Monte Allende; que linda al Norte con fincas particulares, al Sur con dicho río, al Este con fincas particulares y al Oeste con Monte Allende. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación practicada junto á dicho río y un prado de Toribio Fuente, desde dicho punto de partida y en dirección Norte se medirán 500 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta al Oeste 700 metros, la 2.^a; de ésta al Sur 500 metros, la 3.^a; de ésta al Este 700 metros, la 4.^a estaca, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y cinco pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de ciento setenta y siete pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 26 de Abril de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. José Val Gutiérrez, mayor de edad, casado, vecino de Prádanos de Ojeda, con cédula personal número 478, de 9.^a clase, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y dieciséis minutos de la mañana del día 24 de Abril de 1900, una solicitud de registro de sesenta pertenencias para la mina titulada «La Americana», de mineral cobre, sita en el término municipal de Polentinos, paraje llamado Sextil de los Jatos, Abajo de la majada de Linares; lindante por todos los vientos con terreno Concejil. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un hito ó mojón colocado en la margen del arroyo de dicho sitio Sextil de los Jatos, y desde él en dirección Norte se medirán 400 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta al Oeste 1.000 metros, la 2.^a; de ésta al Sur 600 metros, la 3.^a; de ésta al Este 1.000 metros, la 4.^a, y de ésta en dirección Norte 200 metros, viniendo á parar al punto de partida y quedando así cerrado el espacio de las sesenta pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de doscientas setenta y siete pesetas, he-

cho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 26 de Abril de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, con cédula personal núm. 6.762 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y treinta y cinco minutos de la mañana del día 25 de Abril de 1900, una solicitud de registro de sesenta pertenencias para la mina de hulla titulada «La Villacantid», sita en el término de Mave, Ayuntamiento de Valdegama, paraje denominado la Mina; lindante al Norte con el camino que vá de Mave á Aguilar y por los demás rumbos con terrenos montuosos del pueblo de Mave. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua, situada en el punto llamado la Mina, único que existe en dicho sitio; desde dicho punto se medirán al Norte 200 metros, fijándose la 1.^a estaca; al Sur 200 metros, colocando la 2.^a estaca; al Este 1.500 y se colocará la 3.^a, y al Oeste se medirán 100 metros, colocándose la 4.^a, quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de 267 pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 26 de Abril de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, con cédula personal núm. 6.762 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce y

treinta y cinco minutos de la mañana del día 25 de Abril de 1900, una solicitud de registro de cuarenta pertenencias para la mina de hulla titulada «La Horadada», sita en el término de Val, Ayuntamiento de Valdegama, paraje denominado Monte de Val; lindante por todos rumbos con terreno montuoso franco y tierras de particulares. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua, única que existe en dicho sitio, y desde dicho punto se medirán al Norte 100 metros, fijándose la 1.^a estaca; al Sur 100 metros, colocándose la 2.^a estaca; al Este se medirán 200 metros y se colocará la 3.^a, y al Oeste 2.000 y se colocará la 4.^a, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de 187 pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 26 de Abril de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel Alonso Calvo, mayor de edad y residente en esta Ciudad, con cédula personal número 5.550, á nombre y como apoderado en la misma de Don Manuel Rueda, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 26 de Abril de 1900, una solicitud de registro de dieciséis pertenencias para la mina de cobre titulada «Provisional», sita en término de Ventanilla, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, paraje llamado la Frontera; lindando con el chozo de Matarredonda; que linda por Norte con tierras de Juan Izquierdo, ó sea las Rozas, por Sur con las Vallejas, por Poniente con el camino de la Frontera y por Saliente con tierras de Ana González. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una cruz toscamente labrada al pié de una piedra de medio metro de cuadro que existe á unos 10 metros de un antiguo socavón en dicho punto; desde él se medirán 200 metros al Norte y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al Este otros 200 metros, la 2.^a; de ésta al Sur 400 metros, la 3.^a; de ésta al Oeste 400 metros, la 4.^a; de ésta al Norte otros 400 me-

tros, la 5.^a, y de ésta á la 1.^a en dirección Este 200 metros, quedando así cerrado el espacio de las dieciséis pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de 91 pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 28 de Abril de 1900.— José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Félix Gutiérrez Gutiérrez, vecino de esta Ciudad, con cédula personal número 6.762 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez y quince minutos de la mañana del día 27 de Abril de 1900, una solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Previsión», sita en el término municipal de Berzosilla, paraje denominado la Nia; que linda al Norte con ejidos y fincas, y al Este, Sur y Oeste con ejidos. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación practicada á tres metros de la presa de un antiguo Rabín, molino de Román García, y desde él se medirán 20 metros en dirección Sureste, colocándose la 1.^a estaca; desde ésta y en dirección Nordeste se medirán 600 metros, colocándose la 2.^a estaca; desde ésta en dirección Noroeste 200 metros, donde se fijará la 3.^a estaca; desde ésta en dirección Suroeste 600 metros y se fijará la 4.^a estaca, y desde ésta en dirección Sureste 180 metros y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha presentado el interesado la carta de pago del depósito de setenta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 28 de Abril de 1900.— José Joaquín Almeida.

CONSTRUCCIONES CIVILES.--PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Marzo de 1900.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de arreglo de escusados, colocación de tapas de piedra en los mismos, levantado de tubería en los algebres, poniendo otra de más diámetro, construir un fogón en la cocina de mujeres, pintar la Sacristía y un tablero en rastrillos, numerar 110 celdas, instalar timbres eléctricos poniendo en comunicación todos los departamentos del edificio y de dos parrillas que se colocaron al construir la cocina, cuyas obras han sido ejecutadas en la Cárcel Correccional.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTE. — Pesetas.
JORNALES.		
	Tomás Hernando, 5 días, á 2'25.	11 25
	Fernando Morrondo, 5 días, á 2.	10 »
	Polonio García, 5 días, á 2.	10 »
	IMPORTAN LOS JORNALES.	31 25
MATERIALES.		
Factura n.º 1.	Arsenio Miguel por 2 cargas de yeso tosco, á 2'25 pesetas carga, 4'50 pesetas. Por una carga de yeso cernido, á 4'25, 4'25 pesetas.	8 75
Factura n.º 2.	Elias Mancho por 6 tapas de piedra para la Cárcel Modelo, empleada en los escusados, á 3'50 pesetas una.	21 »
Factura n.º 3.	Cándido Germán por 50 ladrillos ordinarios, á 3 pesetas, 1'50 pesetas. Por 30 baldosines encarnados, 1.ª, á 4'50, 1'35 pesetas.	2 85
Factura n.º 4.	Germán de Guznán por un kilo redondo de 3 ^m , 0'50. Por una arroba de cal hidráulica, una peseta. Por 6 metros tubo de hierro de 2 1/2 pds., á 12 pesetas, 72 pesetas. Por 3 curvas de 2 1/2 pds., á 15 pesetas, 45 pesetas. Por un saco de cal hidráulica, 3'75 pesetas. Por 4 kilos tubos de hierro fundido, 1'75. Por un saco de cal hidráulica, 3'75 pesetas. Por uno ídem ídem, 3'75 pesetas. Por una arroba de ídem, una peseta. Por una hornilla de 14 º/m, 1'25 pesetas. Por una arroba de cal hidráulica, una peseta. Por 3'200 kilos redondos de 6 ^m , 1'45 pesetas. Por una docena de alcayatas, 1'20 pesetas. Por 2 visagras de 2 1/2 pds., 35 céntimos. Por una aldavilla de 5 º/m, 15 céntimos. Por 2 alcayatas, 20 céntimos. Por 2 anillas de rosca, 15 céntimos. Por una cerradura cajón C/ escudo, 60 céntimos. Por 3 ovillos cuerda 4 F, á 0'75, 2'25 pesetas.	141 10
Factura n.º 5.	Julian Alonso, por numerar 110 celdas, rotular todas las dependencias, pintar la Sacristía y un tablero de una puerta de rastrillo.	112 »
Factura n.º 6.	A Francisco Gallego por un timbre grande, 8'25 pesetas. Por un ídem cencerro, 6'50 pesetas. Por 2 kilos de hilo, á 6, 12 pesetas. Por 8 pulsadores, á 40 céntimos, 3'20 pesetas. Por un kilo de sal amoníaco, 2 pesetas. Por 4 pilas de clausche, á 3'35 pesetas, 13 pesetas. Por 2 cortacorrientes, á 1'50 pesetas, 3 pesetas. Por medio kilo de puntas, 50 céntimos. Por 2 kilos de hilo, á 6 pesetas, 12 pesetas. Por una libra de puntas, 0'50.	60 95
Factura n.º 7.	Vicente Martínez por colocación de timbres en número de 4, con su línea conductora, pulsadores en número de 8 y 2 interruptores con sus cuatro pilas, habiendo quedado en comunicación directa todos los departamentos del edificio y además haber desmontado los que existían en la vieja Cárcel.	60 »
Factura n.º 8.	Francisco Gallego por un Crucifijo de 68 centímetros, 36 pesetas.	36 »
Factura n.º 9.	A la Sra. Viuda é Hijos de Petrement por 2 parrillas º/m.	38 »
	IMPORTAN LOS MATERIALES.	480 65
RESUMEN.		
	Importan los jornales.	31 25
	Idem los materiales.	480 65
	IMPORTE TOTAL.	511 90

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de quinientas once pesetas. noventa céntimos.

Palencia 10 de Abril de 1900.—El Maestro albañil, Juan Villegas.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Jerónimo Arroyo.

Sesión de 18 de Abril de 1900.

Aprobada por la Comisión Provincial, disponiendo que se publique en el BOLETIN.—El Vicepresidente, Prado Salas.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi Escribanía se sigue juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Nicasio Vaquero, en nombre y con poder de D.ª Elisa Riol Fernández, vecina de esta Ciudad, contra Miguel Vélez Sánchez, que lo es de Cevico de la Torre, sobre pago de pesetas, cuyas diligencias seguidas por sus trámites, en ellas se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á veinte de Abril de mil novecientos, el Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos que penden entre partes D.ª Elisa Riol Fernández Fernández y en su nombre el Procurador D. Nicasio Vaquero como ejecutante, y de la otra D. Miguel Vélez Sánchez, vecino de Cevico de la Torre, como ejecutado, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal y mil más para costas y réditos, según documento privado que ha sido reconocido.

Parte dispositiva.—FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal y mil más para gastos y costas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Miguel Vélez Sánchez y con su producto entero y cumplido pago á Elisa Riol Fernández de la expresada cantidad, con más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la cabeza y parte dispositiva de la misma, lo proveo, mando y firmo.—Antonio Casas.

Lo relacionado es cierto y el encabezamiento y parte dispositiva de sentencia inserta con acuerdo á la letra con su original, á que en caso necesario me remito.

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Palencia á veintisiete de Abril de mil novecientos.—Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1901, conforme está ordenado en las disposiciones vigentes,

durante el mes de Mayo, los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja correspondientes en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Tabanera de Valdavia 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Lorenzo Puebla.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

Para dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero último y proceder á la formación del apéndice á los amillaramientos por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria que ha de regir en el año 1901, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento y papel correspondiente en término de quince días, debiendo significarles que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa de la Vega 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Los contribuyentes por territorial en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en el plazo de quince días las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales que lo justifiquen, para en su vista confeccionar el apéndice para el año de 1901.

Pino del Río 26 de Abril de 1900.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

No habiendo satisfecho la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial el contingente carcelario del mismo del primer trimestre del año corriente, he acordado concederles para que lo verifiquen el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, espirado el cual procederé contra los morosos por la vía de apremio.

Cervera 28 de Abril de 1900.—El Alcalde, C. Merino.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian á subasta pública para el día 27 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la Sala destinada á celebrarlas en dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACIÓN. — Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
492	Tres cubiertos de plata con iniciales, peso catorce y media onzas.....	42
519	Un reloj Remontoir de níquel para señora, con cadena de metal.....	7
527	Un par pendientes de oro de dieciseis quilates con diamantes.....	16
DE PRIMERA SUBASTA.		
Ropas, etc.		
136	Tres enaguas, un manto de mulatón, un abrigo de paño y dos toallas.....	9
142	Una sábana, una camisa de hombre, un almohadón y un abrigo de indiana.....	3
182	Una chaquetilla de paño.....	3
233	Un mantón de lana de ocho puntas.....	5
252	Una talma de veludillo y un abrigo de lana.....	7
282	Una capa de paño con embozos de merino.....	5
308	Una chaqueta de paño y un manto de seda liso.....	5
323	Un calzoncillo de punto, una enagua y una guarnición de piqué.....	3
325	Una falda de estameña.....	3
346	Una enagua, un calzoncillo de punto, un pantalón de lienzo, una camiseta de punto y una camisola.....	5
354	Una falda y abrigo de percal y una sábana.....	5
419	Una falda de merino negro.....	7
465	Una falda de merino, un pañuelo de ídem y un manto de bayeta.....	23
527	Una falda de merino negro.....	3
548	Un pañuelo de merino negro.....	5
596	Un espejo con marco de madera.....	7
635	Un abrigo de mezcla y un manto de granadina.....	3
678	Un pañuelo de algodón de punto, un mantel y un almohadón.....	3
737	Tres varas y media de tela de lana para tapizar.....	9
755	Un espejo tocador para Señora.....	5
774	Tres pañuelos de seda.....	2
821	Dos pañuelos de crespón y un abrigo de merino.....	3
827	Una colcha de percal.....	3
868	Una sábana y un mantel.....	3
896	Dos sábanas y dos almohadones.....	4
903	Una mantilla de seda con terciopelo, una enagua y un mantel.....	5
943	Una capa de paño con embozos de astracán.....	12
955	Un pañuelo de merino.....	5
1001	Una sábana y un almohadón.....	2
1020	Una falda de algodón, un abrigo de pelús y otro de lana.....	7
1039	Una capa de paño con embozos de terciopelo.....	7
1050	Una falda de estameña y otra de lana.....	3
1060	Tres varas de percal, dos ídem de lana, una chambre y tres pañuelos de seda.....	3
1079	Un mantón de lana.....	5
1086	Una sábana y una falda barrera.....	3
1135	Una falda de lana, una colcha de percal, dos almohadones y un pañuelo de seda.....	7
1139	Una sábana y dos almohadones.....	3
1143	Cinco metros de satén.....	5
1243	Un colchón de lana para cama.....	15
1287	Dos camisas y un pañuelo de merino.....	5
1290	Una chaqueta de pana.....	7
1300	Una colcha de percal, un abrigo de merino y un almohadón.....	5
1350	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas.....	20
1351	Cuatro almohadones, un chaleco de lana, un calzoncillo y un manto de mulatón.....	3
1366	Una sábana con puntilla.....	3
1389	Tres camisetas, un almohadón, una camisa de mujer y una chaqueta de dril.....	5
1430	Un mantón de lana de ocho puntas.....	5
1434	Una sábana y cuatro almohadones.....	5
1441	Una mantilla toalla.....	9
1456	Una falda de merino negro.....	5
1475	Tres sábanas.....	7
1494	Una sábana, dos almohadones y una falda de mezcla.....	5
1498	Un pañuelo de algodón de punto.....	3
1515	Un mantón de lana y un manto de merino.....	3

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACIÓN. — Pesetas.

1526	Una capa de paño con embozos de terciopelo y una americana, chaleco y pantalón de paño.....	80
1548	Tres sábanas y dos almohadones.....	7
1574	Una chaqueta de paño.....	3
1587	Once varas de lienzo, una sábana y dos almohadones.....	7
1597	Una colcha de lana y dos faldas de percal.....	7
1620	Una camisa de hombre, dos manteles y tres servilletas.....	3
1632	Un pañuelo de cachemir, un manto de seda con velo y dos toallas.....	7
1653	Un manto de seda con velo, dos almohadones y un embozo de sábana.....	2
1670	Un pañuelo de algodón de punto, dos almohadones, una colcha de percal y un pañuelo de seda.....	6
1678	Una sábana, tela para dos fundas de almohada y un pantalón y chaleco de paño.....	7
1691	Una chaqueta de paño.....	3
1709	Un manto de bayeta.....	3
1713	Una falda de estameña y una mantilla de paño.....	5
1722	Dos pañuelos de crespón, otro alfombrado, uno de Manila bordado y una mantilla de seda con terciopelo.....	30
1748	Una colcha de yute, un mantel y dos almohadones.....	7
1752	Una falda y abrigo de lana, una chambre, una elástica y una mantilla toalla.....	5
1756	Tres sábanas y dos almohadones.....	7
1757	Dos sábanas.....	5
1762	Dos cortinones y tela para un delantal.....	3
1768	Una colcha de percal, una sábana y una toalla.....	3
2791	Tres aparadores de roble y dos lavabos erables.....	350
393	Dos colchones de lana para cama.....	35
502	Veinte metros de satén encarnado, un vestido de lana para señora, una colcha de seda y otra de algodón de punto.....	90
1786	Dos elásticas, dos pantalones de lienzo y una cubierta de punto.....	5
1804	Un colchón de lana para cama.....	11
1815	Un manto de mulatón y un abrigo de merino.....	3
1819	Un colchón de lana para cama, una sábana y tres almohadones.....	16
1839	Un mantón de lana, tres fundas de almohada, tres servilletas y una plancha.....	3
1868	Dos enaguas, un manto de merino con velo y un abrigo de percal.....	5
1885	Dos cortinones y una elástica.....	5

Nota. Las alhajas, ropas y demás objetos anunciados, se expondrán al público en la Sala de Subastas dos días antes del señalado para la venta.

Para poder verificar el desempeño de los mismos, tienen derecho los interesados solo hasta dos días antes del en que se verifique la subasta.

Y una vez rematado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 27 de Abril de 1900.—El Director Gerente de turno, Manuel Polo.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Don Florencio Alonso González, Alcalde constitucional de Villada.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto que se detallan en el estado ó presupuesto que se halla unido al expediente respectivo, durante el segundo semestre del corriente año natural y todo el de 1901; cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento el Domingo 13 del próximo mes de Mayo, de once de la mañana á la una de la tarde, bajo el tipo total de 18.684 pesetas 68 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y se ajustará al pliego

de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en las arcas del Tesoro ó en la del Municipio en metálico ó valores del Estado el 2 por 100 del tipo de subasta.

En el caso de que por falta de licitadores no tuviera efecto la subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez hábiles del señalado para aquélla, en el mismo local, á iguales horas y con las mismas condiciones, admitiéndose en ellas posturas que cubran las dos terceras partes por que se halla anunciada.

Villada 27 de Abril de 1900.—Florencio Alonso.—Por su mandado, Gaspar Alvarez.